



Año de la Universalización de la Salud

Ordenanza Municipal

Nº 005 -2020-MDU-A

Umari, 30 de julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI:

POR CUANTO:

Visto en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de julio del 2020, el Informe N° 62-2020-RZQ-DEMUNA-UMARI/T presentada por el Sub Gerente de Demuna, Omaped y Ciam sobre elaboración de ordenanza de Conmemoración de Víctimas por Violencia Política, El Informe N° 090-2020-MDU/GDSE/OCR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico con asunto pronunciamiento de Ordenanza Municipal sobre conmemoración de Víctimas por Violencia Política, y por último La Opinión Legal N° 029-2020-ALE-MDU con OPINIÓN FAVORABLE para el proyecto de Ordenanza Municipal que declara a nivel de distrito el día de homenaje a todas las víctimas, civiles, políticas y militares del periodo de violencia 1980-2000, en el marco del cumplimiento a la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales, promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, el Artículo 44 de la Constitución Política del Perú, establece como uno de los deberes primordiales del Estado, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos como expresión de la supremacía de la persona humana.

Que, el D.S. N° 065-2001-PCM, creó la Comisión de la Verdad y Reconciliación, que recogió miles de testimonios los cuales están incluidos en el informe final y dan cuenta de la gravedad de los daños causados a personas, miles y poblaciones enteras.

Que, la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR establece los principios, enfoques, objetivos, políticas y acciones que guían la acción del Estado para sus tres niveles de gobierno, en materia de reparación a las víctimas civiles, policiales y militares del periodo de violencia 1980 – 2000; y, en el artículo 5 de su Reglamento, aprobado con Decreto





Supremo N° 015-2006-JUS, dispone que: "la acción del Estado en materia de reparaciones se basa en la acción concurrente y expresa del conjunto de las instituciones del Estado, orientadas a impulsar programas de reparación que permitan que las víctimas del proceso de violencia logren la restitución de sus derechos violados durante el conflicto armado interno; y se guía por la Ley, su Reglamento, la programación multianual y los planes operativos anuales".

Que, en los artículos 30, 31 y 32 del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592, se determina los objetivos, beneficiarios y modalidades del Programa de Reparaciones Simbólicas; indicando que este programa tiene el objetivo de contribuir a restaurar el lazo social quebrado, por el proceso de violencia, entre el Estado y las personas y entre las personas mismas, a través del reconocimiento público del daño que les infligió la acción de los grupos subversivos y la acción u omisión del Estado, en la búsqueda de favorecer la reconciliación nacional del conjunto de la sociedad peruana hacia las víctimas; y, en el literal f) de su artículo 32 señala que, constituye una modalidad del Programa de Reparaciones Simbólicas, la declaratoria del día 28 de agosto de cada año como el "Día del Homenaje a todas las víctimas de la violencia".

Que, con Ordenanza Regional N° 012-2004-CR-GRH de mayo de 2004, el Gobierno Regional de Huánuco reconoció: la gravedad del proceso de violencia vivido en la región Huánuco desde 1980 al año 2000, la existencia de víctimas que viven con graves secuelas aún no solucionadas, demandó la atención prioritaria a este grupo poblacional por los diferentes sectores del Estado y aprobó lineamientos de intervención.

Que, con Ordenanza Regional N° 018-2004-CR-GRH de agosto de 2004, se institucionaliza en la Región Huánuco el 28 de agosto de todos los años, como "El Día de la Verdad, Justicia y Reconciliación".

Que, con Ordenanza Regional N° 028-2006-CR-GRH de marzo de 2006, se aprueba incluir los contenidos, recomendaciones y conclusiones del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en la estructura curricular de los diversos niveles educativos en el ámbito de la Región Huánuco.

Que, con Ordenanza Regional N° 058-2006-CR-GRH de junio de 2006, se define el Consejo Regional de Reparaciones de Huánuco, se establece sus objetivos y representantes que lo integran, así como la encargar al Colectivo Impulsor Post CVR de Huánuco en la secretaría técnica de este espacio consultivo, deliberativo, propositivo y de monitoreo a la implementación del Plan Integral de Reparaciones de Huánuco.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 948-2015-GRH/GR, del 22 de octubre del 2015, el Gobierno Regional de Huánuco aprobó el Plan Integral Regional de Reparaciones 2016 – 2021 de la Región Huánuco, el mismo que contempla acciones de reparaciones simbólicas como la implementación del Lugar Regional de la Memoria, creación del Calendario Regional de la





Memoria, construcción del Muro de la Memoria, creación e santuarios de la memoria en los cementerios e instaurar el Encuentro Regional de la Memoria Histórica.

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y estando a lo acordado por unanimidad en Sesión extraordinaria de Concejo con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ORDENA:

Artículo 1°.- DECLÁRESE a nivel del distrito de Umari de la provincia de Pachitea del departamento de Huánuco, el día 28 de agosto de cada año como el "Día del Homenaje a Todas las Víctimas Civiles, Policiales y Militares del Periodo de Violencia 1980 – 2000".

Artículo 2°.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Umari el desarrollo de las actividades educativas, culturales y sociales, entre ellas la difusión del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), el izamiento de la Bandera de la Paz; así como la implementación, conservación y/o mantenimiento de un Espacio de Memoria y Derechos Humanos según los lineamientos establecidos por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel – CMAN.

Artículo 3°.- DECLÁRESE de necesidad e interés social en el distrito de Umari, la atención prioritaria a las víctimas del periodo de violencia 1980 – 2000, como acto solidario, humanitario y reparador; garantizando la incorporación en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Umari para la ejecución de proyectos y programas que coadyuven a la implementación de las reparaciones establecidas en la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
PACHITEA - HUÁNUCO


CAMILO V. CUEVA MEDINA
ALCALDE